

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### CIJ (El Nacional):

- **La CIJ confirma la recepción de la demanda de Ucrania a Rusia por genocidio.** La Corte Internacional de Justicia (CIJ) confirmó este domingo en un comunicado que recibió la demanda de Ucrania contra Rusia en la que acusa a Moscú de haber perpetrado “actos de genocidio”. Ucrania aseguró que Rusia “está matando e infligiendo lesiones graves intencionalmente a miembros de nacionalidad ucraniana”. En ese sentido, pidió al alto tribunal de la ONU que imponga medidas cautelares contra Moscú para “evitar perjuicios irreparables a los derechos de Ucrania y su pueblo” y “que se agrave o prolongue la disputa entre las partes”. Kiev basa su denuncia en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, un tratado de 1948 firmado por ambos países. En la documentación entregada en la corte, Ucrania negó “de forma enfática” que su Ejército esté perpetrando actos de genocidio en el Donbás, tal y como sostiene Moscú. El presidente de Ucrania, Volodímir Zelenski, dijo este domingo a través de su cuenta verificada de Twitter que espera que la CIJ celebre las vistas orales la próxima semana. El alto tribunal de la ONU no confirmó cuándo programará el juicio, pero recordó que, al tratarse de una solicitud de medidas cautelares, el caso tendrá prioridad sobre otros litigios. No es la primera vez que la CIJ trata las tensiones entre Ucrania y Rusia. El tribunal de La Haya se declaró competente en noviembre de 2019 para juzgar el apoyo de Moscú a las milicias prorrusas del Donbás, una demanda que se encuentra en la fase de alegatos escritos.



### INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE

Peace Palace, Carnegieplein 2, 2517 KJ The Hague, Netherlands

Tel.: +31 (0)70 302 2323 Fax: +31 (0)70 364 9928

[Website](#) [Twitter](#) [YouTube](#) [LinkedIn](#)

#### Press Release

Unofficial

No. 2022/4  
27 February 2022

#### **Ukraine institutes proceedings against the Russian Federation and requests the Court to indicate provisional measures**

THE HAGUE, 27 February 2022. On 26 February 2022, Ukraine filed an application instituting proceedings against the Russian Federation before the International Court of Justice (ICJ), the principal judicial organ of the United Nations, concerning “a dispute . . . relating to the interpretation, application and fulfilment of the 1948 Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide” (the “Genocide Convention”).

In its Application, Ukraine contends, *inter alia*, that

“the Russian Federation has falsely claimed that acts of genocide have occurred in the Luhansk and Donetsk oblasts of Ukraine, and on that basis recognized the so-called ‘Donetsk People’s Republic’ and ‘Luhansk People’s Republic’, and then declared and implemented a ‘special military operation’ against Ukraine”.

Ukraine “emphatically denies” that such genocide has occurred and states that it submitted the Application “to establish that Russia has no lawful basis to take action in and against Ukraine for the purpose of preventing and punishing any purported genocide”.

[182-20220227-PRE-01-00-EN.pdf \(ici-cij.org\)](#)

### **Corte Penal Internacional (AP):**

- **La fiscalía de la CPI monitorea la invasión de Ucrania.** El fiscal de la Corte Penal Internacional puso a combatientes y comandantes bajo aviso de que está monitoreando la invasión rusa de Ucrania y tiene jurisdicción para abrir casos por crímenes de guerra y de lesa humanidad. Pero el fiscal, Karim Khan, reconoció que no puede investigar el asunto del que más se habla en esta fase de la ofensiva: el delito de agresión. Los líderes occidentales han condenado ampliamente la orden del presidente de Rusia, Vladimir Putin, de invadir Ucrania. Su homólogo estadounidense, Joe Biden, dijo el jueves que la invasión “siempre ha sido una agresión desnuda, por el deseo de Putin de establecer un imperio por cualquier medio”. El primer ministro de Gran Bretaña, Boris Johnson, por su parte, la calificó como la “guerra de agresión de Vladimir Putin”. Aunque el tratado que dio lugar a la fundación del alto tribunal de La Haya en 2002 se ha actualizado y desde 2018 incluye el delito de agresión, Khan dijo que no tiene jurisdicción al respecto porque ni Ucrania ni Rusia están entre sus 123 estados miembro. La única forma en la que podría verse habilitado para investigar este delito es si el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, donde Moscú tiene derecho a veto, solicita una pesquisa a la CPI. Aunque el delito de agresión quede fuera del alcance de la corte, los crímenes cometidos durante el conflicto no lo están. Según Khan, su oficina “podría ejercer su jurisdicción e investigar cualquier acto de genocidio, crimen de lesa humanidad o crimen de guerra cometido en territorio ucraniano”. Esto se debe a que, aunque no es un estado miembro, Ucrania ha aceptado la jurisdicción del tribunal. En una advertencia que podría aplicarse tanto al liderazgo civil como militar de Rusia, Khan afirmó que “cualquier persona que cometa estos delitos, incluyendo ordenar, incitar o contribuir de cualquier forma a su comisión, puede ser procesada ante la Corte”.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema ordenó que una causa vuelva al tribunal de origen para que sustancie el recurso extraordinario, el cual había sido denegado por extemporáneo.** En el caso, la sentencia no fue notificada en el último domicilio constituido en el expediente y el letrado se notificó espontáneamente. En los autos "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Barrera, Patricia Viviana c/ Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires s/ daños y perjuicios", la Corte Suprema de Justicia ordenó que la causa vuelva al tribunal de origen a fin de que sustancie el recurso extraordinario, el cual había sido denegado por extemporáneo. En el caso, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la sentencia de primera instancia que había condenado al Gobierno de la Ciudad a abonar 150 mil pesos. La demandada interpuso el recurso extraordinario cuya denegación, por extemporáneo, motivó la queja. Sostuvo que se le notificó espontáneamente de la sentencia definitiva dictada por la cámara al momento de interponer el recurso extraordinario, puesto que “no le fue notificada en el último domicilio constituido en el expediente, lo que constituyó una violación de su derecho de defensa en juicio”. “Por ello, asiste razón al recurrente en cuanto sostiene que la decisión fue notificada a un domicilio que no subsistía al momento del dictado de la sentencia, y no a aquél que fue expresamente indicado a fin de recibir comunicaciones electrónicas”, agregó el Máximo Tribunal. Los supremos señalaron que, según los autos principales y las constancias del sistema informático LEX 100, la sentencia había sido notificada por secretaría a cinco letrados del Gobierno demandado pero no había sido comunicada al recurrente, quien había constituido el último domicilio electrónico en las actuaciones y sustituido a los profesionales que lo precedieron en la representación de la demandada. “Por ello, asiste razón al recurrente en cuanto sostiene que la decisión fue notificada a un domicilio que no subsistía al momento del dictado de la sentencia, y no a aquél que fue expresamente indicado a fin de recibir comunicaciones electrónicas”, agregó el Máximo Tribunal.

### **Colombia (CC/Ámbito Jurídico):**

- **Corte Constitucional: Fiscalía debe abstenerse de negar información pública a quienes ejercen el derecho fundamental de petición, además de brindar respuestas oportunas y claras.** La Corte Constitucional conminó a la Fiscalía General de la Nación para que suministre respuestas oportunas, claras, precisas y congruentes a los derechos de petición que elevan los ciudadanos y se abstenga de negar el acceso a la información pública a quienes, en ejercicio del derecho fundamental de petición, la solicitan. El pronunciamiento fue hecho al fallar una tutela a favor de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y su representante legal, quien le solicitó al ente acusador información estadística sobre las

denuncias presentadas, por los delitos de injuria y calumnia, por un prestigioso abogado, en el marco de una investigación periodística que adelanta la organización sobre persecución judicial a periodistas en ejercicio de su actividad. La Fiscalía General de la Nación se negó a suministrar la mencionada información, con el argumento de que esta hace parte de un asunto de carácter reservado. La Sala Novena de Revisión, con ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos, señaló que no solo la respuesta de la entidad fue extemporánea, sino que incumplió con el deber legal y jurisprudencial de suministrar una respuesta de fondo, clara, precisa, congruente y consecuente con lo pedido, en la medida en que simplemente se limitó a invocar causales de reserva de información, sin una justificación rigurosa, como lo exige la ley para estos casos. “No todas las etapas del proceso penal, ni toda la información o documentos que de él emanan, son de carácter reservado. Justamente, con el propósito de garantizar la publicidad de dicho proceso, el ordenamiento jurídico ha señalado de manera restrictiva y específica, la información sobre la cual opera una restricción de reserva (...) La Fiscalía debió entregar la información requerida, manteniendo en reserva únicamente la parte indispensable de cada documento que en realidad comprometa los intereses protegidos por el ordenamiento jurídico”, indicó la sentencia. El Alto Tribunal también explicó que la conducta desplegada por parte de la Fiscalía viola el artículo 20 de la Ley 1755 de 2015, según la cual las peticiones de información que formulan los periodistas para el ejercicio de su actividad deben tramitarse de forma preferencial. “La Sala considera que la decisión de la Fiscalía es desproporcionada e ilegítima, si se tiene en cuenta que además de lo expuesto en precedencia, la misma se requiere en el marco de una investigación que adelanta la FLIP, relacionada con la persecución judicial de la cual son víctimas los periodistas. Es decir, se impidió a un medio de comunicación recibir información que le sirve además para ejercer su derecho a la libertad de expresión y para cumplir su cometido, el cual, en esta oportunidad, pretende evidenciar los presuntos obstáculos que se interponen a la labor periodística, por parte de abogados, asunto que es de interés general y en consecuencia demanda una especial protección por parte del Estado”, puntualizó la Corte. El fallo le dio cinco días a la Fiscalía General de la Nación para que entregue la información estadística solicitada por el representante legal de la FLIP, la cual incluye el número de denuncias instauradas por el abogado en contra de periodistas, por los delitos de injuria y calumnia, la fecha de la denuncia y el estado procesal de la misma.

- **Consejo de Estado: mientras se mantenga la emergencia sanitaria debe exigirse el carné de vacunación.** El Consejo de Estado negó una solicitud de suspensión de varios de los apartes del decreto que estableció la obligatoriedad de portar el carné de vacunación contra la covid-19 para poder asistir a bares, cines, locales comerciales, restaurantes y otros establecimientos públicos. Esto significa que mientras se mantenga la emergencia sanitaria, y hasta tanto no se emita un juicio sobre la legalidad de estos mandatos, las medidas establecidas se deben cumplir. La decisión se relaciona con una acción de nulidad que interpuso un ciudadano contra los artículos 2° (parágrafos 1 al 3) y 3° del Decreto 1615 del 2021. El demandante solicitó suspender porque, según él, se expidieron cuando no estaba en vigencia el estado de emergencia social, ecológica y económica que se estableció tras el inicio de la pandemia. Además, dijo, no contenían ninguna limitación en el tiempo y habían entrado en vigencia sin que la autoridad que los expidió tuviera competencia. Sostuvo que las medidas afectan indefinidamente derechos fundamentales de personas que, en ejercicio de su autonomía, prefieren no vacunarse. Finalmente, afirmó que el Gobierno no tenía facultades legales en este caso, ya que las decisiones que afectan este tipo de derechos son de competencia exclusiva del Legislativo. Para la sala, el Presidente de la República sí tenía competencia para expedir la norma, como quiera que tiene autoridad en la preservación del orden público. Además, consideró que el jefe del Estado y los ministros que firmaron la adopción las medidas son responsables de las políticas para conjurar los efectos de la pandemia de la covid-19. A ello se suma la competencia que guardan para resolver o conjurar amenazas sanitarias como esta. La Sala aclaró que el decreto no limita el ejercicio de los derechos fundamentales de manera absoluta y no considera que se haya invadido la competencia del legislador en materia de regulación de derechos fundamentales. A su juicio, el acto obedece a la autoridad que tiene mandatario para impartir medidas de restablecimiento del orden público y no fue producto del ejercicio de facultades legislativas extraordinarias. Además, pese a lo dicho por el demandante frente a la finalización del estado de excepción previa a la emisión del decreto, la Sección indicó que antes de dicha declaratoria el Ejecutivo ya había adoptado el estado de emergencia sanitaria, fundamento legal de varias medidas contra el coronavirus (M. P. Roberto Augusto Serrato Valdés).

## Estados Unidos (AP):

- **Biden nombra a Ketanji Brown Jackson a la Suprema Corte.** El presidente estadounidense Joe Biden nominó el viernes a la jueza federal de apelaciones Ketanji Brown Jackson a la Corte Suprema, lo que la convierte en la primera mujer afroamericana para servir en el Alto Tribunal. Al presentar a Jackson, Biden dijo que ella ha demostrado ser “una creadora de consenso” que tiene “un entendimiento pragmático de que la ley debe funcionar para el pueblo estadounidense”. “Ella se esmera por ser justa, por hacerlo bien, por lograr justicia”, dijo el presidente. Biden eligió a una abogada que sería la primera exdefensora pública en el máximo tribunal, aunque también con el historial de élite de otros jueces supremos. Jackson sería la segunda justice afroamericana en la corte actual —Clarence Thomas es el otro— y apenas tercera en la historia. De pie junto a Biden en la Casa Blanca, Jackson habló de la naturaleza histórica de su nominación, apuntando que comparte cumpleaños con Constance Baker Motley, la primera mujer afroamericana confirmada como jueza federal. “Si soy lo suficientemente afortunada de ser confirmada como la próxima jueza de la Corte Suprema de Estados Unidos, solamente puedo esperar que mi vida y mi carrera, mi amor por este país y por la Constitución, y mi dedicación a defender el imperio de la ley y los principios sagrados sobre los que fue fundada esta gran nación, inspiren a generaciones futuras de estadounidenses”, dijo. Jackson sería además apenas la sexta mujer en servir en la corte y su confirmación significaría que por primera vez cuatro mujeres están juntas en el tribunal de nueve jueces. La corte actual tiene tres mujeres, una de las cuales es la primera hispana, la jueza Sonia Sotomayor. Jackson se sumaría a una minoría liberal en una corte dominada por los conservadores que pondera retrotraer derechos de aborto y considerará el fin del uso d de la raza en las matrículas universitarias y restringir gestiones de derecho al voto para incrementar la representación de las minorías. Biden cubrirá la vacante dejada por el juez Stephen Breyer, de 83 años, que se retirará a mediados de este año. Jackson, de 51 años, trabajó una vez como asistente jurídica de Breyer a inicios de su carrera legal. Estudió Derecho en Harvard y sirvió en la Sentencing Comission, la agencia federal que desarrolla las directrices de sentencias en el país, antes de convertirse en jueza federal en 2013.



Ketanji Brown Jackson

## España (Diario Constitucional):

- **Tribunal Constitucional acoge protección de mujer obligada a desnudarse durante su detención por una causa de familia.** El Tribunal Constitucional de España acogió un recurso de protección deducido por una mujer que fue obligada a desnudarse durante un procedimiento de detención por la no entrega de sus hijas al padre que detenta su cuidado personal. Alega que denunció los hechos, pero no fueron

investigados por la autoridad. El Tribunal tuvo presente la jurisprudencia establecida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la cual ha establecido que quien, en calidad de ofendido, promueve la actividad jurisdiccional tiene derecho a una respuesta judicial razonada, que bien puede ser el sobreseimiento o archivo de las actuaciones, pues este derecho, es compatible con un pronunciamiento motivado del órgano judicial en fase instructora que le ponga término anticipadamente, siempre que el órgano judicial entienda razonadamente que los hechos imputados carecen de ilicitud penal. Añade que, en los supuestos en los que el valor superior de la dignidad humana puede verse comprometido con motivo de una situación especial en la que el ciudadano se encuentra provisionalmente bajo la custodia física del Estado, es necesario acentuar las garantías, de tal modo que el ordenamiento constitucional pueda amparar al ciudadano fácticamente desprotegido ante cualquier sospecha de excesos contra su integridad física o moral. Por tal motivo, no iniciar una investigación por la denuncia de tratos inhumanos o vejatorios vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, pues la autoridad está obligada a agotar todos los medios de indagación. Asimismo, el Tribunal precisó que, pese a que los policías a cargo del procedimiento informaron que el tribunal de familia no ordenó la revisión con la detenida desnuda, la denuncia de los hechos fue sobreseída tras considerar la instructora que la investigación había sido suficiente, que los hechos denunciados no habían quedado debidamente acreditados ni, de haberlo sido, serían penalmente relevantes, por no constituir un atentado a la integridad moral de acuerdo con los supuestos del artículo 175 del Código Penal. Para la Corte Constitucional, los juzgadores de instancia erraron al desestimar los recursos, sin hacer referencia alguna a las exigencias positivas de investigación efectiva que derivan de los artículos 15 de la Constitución de España y artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, los cuales obligan a las autoridades a investigar de forma exhaustiva todas las denuncias de malos tratos, torturas y actos que atenten contra la integridad de las personas. Por otro lado, cabe mencionar que, la Instrucción 4/2018 que habilita a la autoridad policial a realizar revisiones a los detenidos desnudos, justifica este tipo inspecciones personales en casos muy limitados, particularmente como precaución para garantizar la seguridad de los funcionarios actuantes y la de los propios detenidos cuando, a juicio del funcionario policial responsable, por las circunstancias de la detención, la actitud del detenido u otras debidamente valoradas y justificadas, se aprecie fehacientemente la posibilidad de que guarde entre sus ropas o partes íntimas objetos o instrumentos que pudieran poner en peligro su propia vida, su integridad corporal, la de otras personas o la del propio funcionario que lo custodian y no sea posible el uso de otro medio que permita conseguir el mismo resultado y produzca una menor vulneración de sus derechos fundamentales. En definitiva, el Tribunal Constitucional advirtió que no le corresponde afirmar si efectivamente se llevo a cabo la revisión desnuda de la imputada. No obstante, sí reconoce que la falta de investigación vulnera efectivamente su derecho a una tutela efectiva en relación con su derecho a no ser sometida a torturas ni a tratos inhumanos o degradantes, por ello, ordenó remitir los antecedentes al tribunal penal, a fin de que investigue el procedimiento denunciado.

### China (RT):

- **Castigarán a partir de marzo el uso de criptomonedas con penas de hasta 10 años de prisión.** China endurecerá las sanciones vigentes por realizar transacciones con criptomonedas a partir del 1 de marzo, luego de que la Suprema Corte del país catalogara estas actividades como 'métodos ilegales de recaudación de fondos'. La nueva legislación, detalla un comunicado oficial, castigará el uso ilegal de activos digitales con penas máximas de 3 años de prisión y multas de hasta 31.600 dólares, para los delitos menores, mientras que las faltas graves conllevarán penas de entre 3 y 10 años de prisión, y multas de hasta 79.000 dólares. El fallo del tribunal es consecuente con la postura adoptada por el banco central del gigante asiático, que, desde septiembre del año pasado, prohibió el uso de criptodivisas y clasificó todas las operaciones en las que se utilicen como "actividades financieras ilícitas".

### De nuestros archivos:

5 de diciembre de 2005  
Francia (La Vanguardia)

- **La justicia francesa, en entredicho.** La absolución de los acusados de pederastia en el caso Outreau causa un terremoto judicial y político en Francia. Una dramática concatenación de errores en todos y cada uno de los eslabones de la cadena judicial llevó el año 2004 a 17 personas de la ciudad francesa de Outreau al banquillo de los acusados por pederastia. Uno de los sospechosos ni siquiera llegó al juicio: se suicidó en

prisión dos años antes tras clamar en vano por su inocencia. Siete de los acusados fueron absueltos en primera instancia y otros seis han sido exonerados esta semana por el Tribunal de Apelaciones de París tras haber sido condenados por un delito que jamás cometieron. El calvario que han pasado desde que fueran detenidos el año 2001 - algunos, separados de sus hijos por orden judicial, la mayoría encarcelados preventivamente durante tres años- sólo lo saben ellos. El fiasco del caso Outreau - que el fiscal jefe del tribunal, Yves Bot, calificó gráficamente de "catástrofe judicial"- ha conmocionado a toda Francia y ha puesto al sistema judicial a los pies de los caballos. Lo que se presentó en su día como un caso de pederastia a gran escala - con una veintena de menores presunto objeto de todo tipo de agresiones sexuales, incluidas violaciones colectivas- se ha acabado reduciendo a un asunto de abusos en el seno de una familia: cuatro personas, los padres de las víctimas y una pareja amiga, están por ello en prisión, condenados a penas de entre 4 y 20 años de cárcel. ¿Cómo pudo la maquinaria judicial construir, a partir de este caso menor, tal monstruosidad? La inexperiencia e imprudencia de un joven juez de instrucción con ganas de notoriedad, Fabrice Burgaud, aparece como el factor fundamental - pero ni mucho menos el único- del desastre. "El juez no supo escuchar a las personas, porque buscaba culpables, no inocentes", ha resumido con inapelable claridad Karine Duchochois, una de las exculpadas en 2004. Pero eso no basta para explicar la deriva insensata del sistema. Los servicios sociales iniciaron la cadena de despropósitos al presentar, amplificadas y distorsionadas, los testimonios de los menores víctimas de los abusos. Sus fabulaciones posteriores, así como las falsas incriminaciones de testigos dudosos, fueron tenidas en cuenta sin excesivos reparos por la policía. El psicólogo oficial que examinó a los menores certificó la credibilidad de sus historias. Todo el aparato judicial, desde la fiscalía hasta la sala de instrucción del tribunal de Saint Omer, avalaron la investigación... El psicólogo, Jean-Luc Viaux, puesto contra las cuerdas durante la vista celebrada esta semana, trató de justificarse con un desafortunado comentario: "Cuando se paga la tarifa de una mujer de la limpieza, se tienen expertos de mujer de la limpieza", dijo. El ministro de Justicia, Pascal Clement, ordenó ayer que se le diera de baja fulminantemente de la lista de especialistas judiciales. Clement anunció la apertura de una investigación interna que podría derivar en la imposición de sanciones - "Llegaremos hasta el fondo", aseguró- y se mostró personalmente favorable a penalizar los "errores groseros y manifiestos de apreciación" de los jueces como si se tratara de faltas disciplinarias. También anunció su intención de promover una reforma legal del procedimiento penal para reforzar las garantías en la fase de instrucción. La Asamblea Nacional ha decidido asimismo crear una comisión de investigación. El primer ministro, Dominique de Villepin, prometió ayer una "reparación rápida" a los seis exculpados, a quienes recibirá el martes próximo en Matignon. La indemnización que recibirán será por fuerza muy similar a la que se concedió a los siete absueltos en 2004: 120.000 euros por la falta cometida por el Estado, otros 4.000 por cada mes pasado en prisión y una cantidad variable en función de los perjuicios económicos causados. Para François Mourmand, chatarrero de 33 años y padre de siete hijos, que se suicidó en prisión, será demasiado tarde.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*